

VS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO. Y OTROS
EXPEDIENTE NUMERO.- 273/2017

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día diez de octubre dos mil diecisiete, comparecen ante este Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo, por una parte la [REDACTED] de manera personal quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de registro 1460069258587 la cual contiene fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que no deja copia debido a que ya obra agregada a foja 101 dentro del presente expediente. Por la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO** comparece los lics. MARCO ANTONIO GUDIÑO HERNANDEZ Y DULCE MARIA HERRERA MIRANDA en su carácter de Apoderados legales del síndico, quien tiene acreditada su personalidad dentro de los presentes autos, y quienes manifiestan: Que comparecemos ante esta autoridad a efecto de celebrar el presente convenio, mismo que se registrará al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración y cumplimiento del presente convenio dentro de juicio.-

SEGUNDA.- En este acto la [REDACTED] quien se ha identificado con la credencial descrita en el cuerpo de la presente, se **desiste de la demanda** presentada ante esta Autoridad en fecha **26 de Abril DE 2017** y de todo lo actuado dentro del expediente indicado al rubro en contra de **MUNICIPIO y/o H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo** con domicilio en PLAZA DEL NACIONALISMO S/N EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO, lo anterior por convenir así a mis intereses.-

TERCERA.- En este acto el MUNICIPIO y/o H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULA, HIDALGO, por conducto de su apoderado legal MARCO ANTONIO GUDIÑO HERNANDEZ, manifiesta que en virtud del desistimiento QUE HACE DE LA DEMANDA DE MANERA lisa y llana la [REDACTED] actora en este juicio y sin existir obligación alguna, el Ayuntamiento demandado en este acto le hace entrega de la cantidad de [REDACTED] mediante cheque de caja no. 7138 a cargo de la Institución bancaria BVVA Bancomer de fecha 10 de octubre 2017; cantidad que se integra por los siguientes conceptos: indemnización constitucional [REDACTED] por concepto de tres meses de salario en base a un salario diario de [REDACTED] aguinaldo proporcional correspondiente al año 2017 contabilizado al 5 de octubre del presente año por la cantidad de [REDACTED] cantidad que se obtiene de multiplicar el salario diario de [REDACTED] por el factor 45.2, que es lo que le corresponde proporcionalmente; [REDACTED] por concepto de prima vacacional proporcional al 5 de octubre del presente año cantidad que se obtiene de multiplicar el salario diario de [REDACTED] por el factor 4.5, que es lo que le corresponde proporcionalmente; [REDACTED] por concepto de prima de antigüedad a razón de 12 días por cada uno de los 8 años de servicios, multiplicados por [REDACTED] que es el doble del salario mínimo general vigente; y la cantidad de [REDACTED] por concepto de gratificación por servicios prestados, esta última cantidad

Recibí la Cantidad de [REDACTED]
10 de Octubre de 2017

por única vez y sin que ello genere obligación alguna que repercuta en los demás trabajadores del Municipio demandado.

CUARTA.- La [REDACTED] manifiesta su conformidad con lo manifestado en la cláusula anterior, aceptando los pagos que por única vez y sin que exista obligación me hace el Municipio demandado. Asimismo, manifestó que durante el tiempo que presté mis servicios no sufrí riesgo de trabajo, ni enfermedad profesional alguna y siempre me fueron cubiertos todos y cada uno de mis salarios y prestaciones a que tuve derecho, por lo que no me reservó ninguna acción ni derecho que ejercitar en contra del Ayuntamiento demandado ni de quien legalmente lo represente. Sigo manifestando la [REDACTED] que en relación a la reinstalación de que fui objeto con fecha 5 de octubre de 2017, la misma queda sin efecto en virtud de la renuncia verbal al trabajo que hice el día de hoy al Municipio demandado a través de sus representantes legales, lo anterior en virtud de que pretendo dedicar todo mi tiempo a otras actividades que me generen mayores ingresos, por lo que los días de 5 de octubre a la fecha me fueron pagados oportunamente.

QUINTA.- Ambas partes solicitan la aprobación del presente convenio en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral al derecho ni a las buenas costumbres, así como tampoco renuncia de derechos, por lo que en este acto dan por concluida la relación laboral por mutuo consentimiento en términos de la fracción I del artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, por lo que una vez cumplimentado el mismo, solicitan se archive el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase por hechas las manifestaciones que hacen valer las partes dentro de la celebración del presente convenio dentro de juicio, mismo que esta aprueba constante de cinco cláusulas por no ser contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, elevándose el mismo a la categoría de laudo debidamente ejecutoriado, ordenándose a las partes a estar y pasar por el en todo momento y lugar como cosa juzgada, en virtud del fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.- Se tiene a la C. [REDACTED] desistiéndose de la demanda presentada ante esta Autoridad en fecha **26 de Abril DE 2017** y en contra de **MUNICIPIO y/o H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo** con domicilio en PLAZA DEL NACIONALISMO S/N EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO, lo anterior por convenir así a mis intereses.- Se tiene al MUNICIPIO y/o H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULA, HIDALGO, por conducto de su apoderado legal MARCO ANTONIO GUDIÑO HERNANDEZ, manifestando que en virtud del desistimiento QUE HACE DE LA DEMANDA DE MANERA lisa y llana la C. [REDACTED] actora en este juicio y sin existir obligación alguna, el Ayuntamiento demandado en este acto le hace entrega de la cantidad de [REDACTED] mediante cheque de caja no. 7138 a cargo de la Institución bancaria BVVA Bancomer de fecha 10 de octubre 2017, cantidad que se integra por las descritas en la cláusula tercera del presente convenio dentro de juicio.- En este acto las partes dan por terminada la relación laboral que los une, con motivo de la renuncia voluntaria presentada por la C. [REDACTED], la cual se aprueba en términos de la fracción I del artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.- Téngase a las partes no reservándose acción alguna que ejercitar en su contra en esta vía ni en ninguna otra.-

ESTA SECRETARIA CERTIFICA Y DA FE de tener a la vista el título de crédito antes descrito, así como de la entrega que se hace a la trabajadora [REDACTED] quien firma al margen en señal del recibo más eficaz que en derecho produce en consecuencia de lo anterior y por carecer de materia, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO**

10 de Octubre de 2017

[Signature]

Riz.

del presente expediente, previa anotación marginal que se haga en el libro de gobierno correspondiente, se dejan a salvo los derechos de la trabajadora respecto del buen cobro del título de referencia.- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia.- **NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN. DOY FE.- LICENCIADO RIGOBERTO FLORES REYES.**

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

10 de Octubre de 2017